

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 715
Subsistencias.—Circular
La Junta provincial de Subsistencias en sesión del día 25 de Enero próximo pasado, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 21 del Reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias y oídos los asesores que determina la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Octubre último, acordó proceder á la tasa de los artículos siguientes: arroz de 1.^a, a 75 céntimos; 2.^a, a 70; alubias corrientes, a 70 céntimos; patatas para consumo, a 18 céntimos; carne vacuna sin hueso, a 3 pesetas; con hueso, a 2 pesetas; lanar, a 3 pesetas; cabra, a 2'25 pesetas; cabrito, a 3 pesetas; cerdo magro, a 3'50 pesetas; lomo, a 3'75 pesetas; lócino, a 3 pesetas; bofitarra blanca, a 3'75 pesetas; negra, a 3 pesetas; bacalao seco, a 2'80 pesetas; remojado, a 2'25 pesetas; jahnón blanco de 1.^a, a 1'30 pesetas; 2.^a, a 1'40 pesetas; de 3.^a verde, a 90 céntimos; todo en unidades de kilo; aceite de 1.^a, a 1'60 pesetas litro; 2.^a, a 1'50 pesetas litro; huevos docena, 2'25 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Tarragona 21 de Febrero de 1918. —El Gobernador interino, Andrés Gallardo de las Heras.

Núm. 716
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
Aguas
En el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 23 de Enero último, aparece el siguiente anuncio: Don César Sanz Muñoz, vecino de

Casalarreina (Logroño), solicita del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la concesión de 224 litros por segundo de agua, elevados del río Ebro, con destino al riego de 224 hectáreas de terreno de su propiedad, situada en terrenos de Torres de Berrellén y Alagón (Zaragoza).

La toma se proyecta en la margen izquierda del río Ebro, 160 metros aguas abajo de la barca de paso a la referida propiedad, conocida hoy por el soto de Santa Inés, y en término de Torres de Berrellén.

La galería de toma tendrá su solera en el origen 6'68 metros más baja que el terreno natural y su longitud total será de 12 metros, terminando en un pozo vertical del que arranca la tubería de aspiración. La elevación se efectuará con dos bombas centrífugas accionadas por motores de gas pobre. Una de ellas elevará 176 litros a una altura manométrica de 7 metros y la otra 48 litros a una altura manométrica de 17 metros.

La primera bomba verterá las aguas en una acequia revestida, cuya traza va próxima a la margen del río y la segunda impulsará las aguas por una tubería de cemento para verterlas en otra acequia que domine los terrenos más altos de la finca.

Solicita también autorización para taluzar y revestir con gaviones o cestones rellenos de grava la margen en la zona contigua a su finca caso de que el río atacara alguno de sus puntos con peligro para las obras.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de treinta días en que estará expuesto al público el proyecto—con ese objeto—en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza (Santa Cruz, 19), sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 21 de Enero de 1918.—El Gobernador, Félix Martínez Lacuesta.

Lo que se reproduce en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijándose el plazo de treinta días a contar desde su publicación, para que las personas o corporaciones que se consideren perjudicadas con dicha petición, puedan presentar en este Gobierno civil dentro

del expresado plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes. Tarragona 20 de Febrero de 1918. —El Gobernador interino, Andrés Gallardo de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES
Núm. 717
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Sociedades, Casinos, Centros y Círculos de recreo

Notificación
En este mismo periódico oficial número 224, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, se dijo a los señores Alcaldes de esta provincia lo que sigue: «Para cumplir lo dispuesto en la orden circular de la Dirección general de Contribuciones de 9 de Abril de 1900, en armonía con el art. 1.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo, por la presente se recuerda a los Alcaldes el deber de remitir a esta Administración, dentro del mes de Octubre próximo, una relación de todas las Sociedades que funcionan en sus respectivas localidades, con la declaración jurada de sus presidentes, según el modelo adjunto; y se les recomienda la mayor diligencia en el cumplimiento del servicio, evitado a esta Oficina el tener que proponer a esta Delegación el empleo de medidas coercitivas en el caso de incumplimiento del servicio de que se trata en el término señalado, o una certificación negativa donde no existan.»

Y como hasta la fecha no han cumplido dicho servicio los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan, se les previene que si por todo el actual mes no lo han cumplimentado, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, y pedidas las responsabilidades por la desobediencia y demora en tan importante servicio.

Tarragona 20 de Febrero de 1918. —El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Relación que se cita
Aiguamurcia, Albiñana, Aleixar, Alfara, Alforja, Ametlla, Amposta, Arboli, Argentera, Ascó, Barbará, Batea, Bellmunt, Benisauet, Blancafort, Bonastre, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Cabra, Capafons, Ceballá del Con-

gado, Coñesa, Corbera, Creixell, Cuuit, Forés, Ginestar, Godall, Gratallops, Horta, Margalef, Masdeuerverge, Masroig, Milá, Miravet, Montbrío de la Marca, Montbrío de Tarragona, Montreal, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Morell, Morera, Nou, Pallaresos, Perafort, Pla de Cabra, Poble de Masaluga, Porrera, Pratlip, Querol, Rasquera, Riba, Riera, Riudecañas, Riudecols, Roda de Bará, Rojals, Rourell, San Jaime, Secuita, Selva, Tamarit, Torre de Fontaubella, Torredembarra, Uldecona, Uldemolins, Vilahonga, Vilanova de Prades, Vilaplana, Vitella baja y Vimbodi.

Núm. 718

PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Subintendente Militar de 2.^a clase, Jefe Administrativo de esta plaza y provincia, Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Marzo próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas del Jefe Administrativo de la provincia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Subsistencias: Hariuas de primera todo pan, cebada, paja de pienso; sal, carbón cok y leña. Acuartelamiento, alumbrado y combustible: Petróleo, carbón vegetal, carbón cok, paja para relleno, leña, jabón y sosa. El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 4.º de Julio de 1914 (C. L. núm. 428) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley. Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para

juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 15 de Febrero de 1918.

Antonio Abellan.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... núm... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de... fecha... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros de...) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

de... de... de 191... (Firma y rúbrica.)

Núm. 719 ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El día 27 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana de esta capital la venta en pública subasta de los siguientes géneros:

Lote único	Pesetas
Un bocoy S. R. P. peso bruto 730 kilos, conteniendo 630 litros vino común imponible, propio solo para la destilación, de 7,7 grados centesimales.— Hectólitro 10 pesetas.....	63
Un bocoy S. R. P. peso bruto 590 kilos, conteniendo 490 litros vino común imponible, propio solo para la destilación, de 8 grados centesimales.— Hectólitro 10 pesetas.....	49
200 kilos pipería, en dos bocoyes de roble envases de lo anterior.—Uno, 90 pesetas...	180
Total.....	292

Importa la tasación en total doscientas noventa y dos pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

2.ª El rematante viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales.

Tarragona 20 de Febrero de 1918.

—El Administrador de la Aduana, Manuel Vasconcellos.

Núm. 720 RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Itinerario que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción, forma esta entidad para efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos en los pueblos de las zonas que a continuación se detallan.

MES DE FEBRERO

Zona de Montblanch

Espiuga de Francolí, 22, 23, 25 y 26; Recaudadores, José Carrasco, José Balcells y José Vendrell.

Febró, 27 y 28; Recaudadores los mismos.

Prades, 26 y 27; Recaudadores los mismos.

Sarreal, 27 y 28 y 1.º de Marzo; Recaudadores los mismos.

Senant, 22 y 23; Recaudadores los mismos.

Solivella, 27 y 28 y 1.º de Marzo; Recaudadores los mismos.

Vimbodí, 25 y 26; Recaudadores los mismos.

Zona de Valls

Albiol, 24 y 25; Recaudador, Francisco Llagostera.

Tarragona 21 de Febrero de 1918.

—Recaudación de Tributos, S. A., P. P., Gerónimo Cerdán.

Núm. 721 JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relaciones de los individuos que componen las Mesas electorales, remitidas por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral a esta provincial, de conformidad con lo ordenado por la Junta Central en su circular de 19 de Abril de 1910.

AMETLLA

Distrito 1.º, Sección única

Adjuntos, José Castell Brú y Juan Aguiló Blanch.

Suplentes, Florencio Cid Brull y José María Bardí Espuny.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, Cristobal Caballé Gombau y Jaime Gaseni Ferrando.

Suplentes, Benjamín Gilabert Gallart y José Jardí Martín.

ROQUETAS

Distrito 1.º, Sección 1.ª

Presidente, Joaquín Ponciano Fábregues.

Suplente, Ramón García Aragonés.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Presidente suplente, José Sabaté Cid.

TARRAGONA

Distrito 1.º, Sección 1.ª

Adjuntos, José Daniel Matamoros y José Malet Andreu.

Suplentes, Andrés Llavería Voltas y Fernando Lloyell Oliva.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Sebastián Vall Iglesias y José Miracle Vallvé.

Suplentes, Pedro Llorca Boqueras y José Llorens Saigí.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Adjuntos, Santiago Navarro Martínez y José Antonio Marqués Claravalls.

Suplentes, Leandro Larín Boronat y Magín Lladó Solé.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Manuel Martí Torres y Francisco Monravá Cortadella.

Suplentes, Salvador Llorens Pallejá y Ramón Llovera París.

Distrito 5.º, Sección única

Adjuntos, Antonio Mateu Sanahuja y Pablo Maduell Roig.

Suplentes, Magín Guinovart Solé y Francisco Lloyell Perelló.

Distrito 4.º, Sección 1.ª

Adjuntos, José María Nogués March y Paciano Manuel Travé.

Suplentes, Pedro Iglesias Domenech y Adolfo Juncosa Esteve.

Distrito 4.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Juan Magriñá Buireu y Antonio Manini Xarriot.

Suplentes, Emilio Llavería Domenech y Antonio Llopis Perez.

Distrito 4.º, Sección 3.ª

Adjuntos, Pablo Mercadé Mercadé y Juan Mariné Vidal.

Suplentes, Ramón Llorens Rovira y Ramón Lluís Sales.

Distrito 5.º, Sección 1.ª

Adjuntos, Vicente Mumburá Monrás y José María Mallol Deixeus.

Suplentes, Luis Llorca Sanahuja y Estanislao Guinovart Teixidó.

Distrito 5.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Sixto Villalba Rubio y Vicente Mañé Marín.

Suplentes, Pedro Jané Fontanilles y José Llabadá Ollé.

Distrito 6.º, Sección 1.ª

Adjuntos, Alberto Martorell Guasch y Tomás Mallol Pedrol.

Suplentes, Bruno Inglés Reyoltós y Pedro Llorens Blasco.

Distrito 6.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Enrique Navás Rosas y Antonio Marca Sendra.

Suplentes, José María Lladó Solé y Rafael Homedes Mundo.

Distrito 6.º, Sección 3.ª

Adjuntos, Pablo Masoni Olivé y Conrado Miquel Carreras.

Suplentes, Antonio Bosqué Robusté y José Díez Mercadé.

Núm. 722

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica y urbana.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador ejecutivo en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Tarragó Sans, vecino de Cabacés, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho D. José Tarragó Sans sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble

o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual mes y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, Plaza de la Constitución, número 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la tablilla de anuncios de la Recaudación y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 275 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida llamada «Pallé», de cabida una hectárea, 36 áreas, 89 centiáreas.— Valor para la subasta, 840 pesetas.

Otra pieza de tierra en este mismo término llamada «Hort», en la partida «Fontanelles», de extensión tres áreas, 65 centiáreas, compuesta de huerto y olivos.— Valor para la subasta, 60 pesetas.

Una casa en este pueblo, calle Mayor, señalada con el núm. 95.— Valor para la subasta, 400 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente

en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cabacés 1.º de Febrero de 1918.—

A. Ferrer.

Núm. 723

AYUNTAMIENTO DE BANYERAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Magin Ventosa Lloret.
Magin Pie Raspall.
Haroldo Ventosa de Berenger.
Juan Guasch Cañas.
Juan Mata Marles.
Pablo Ravella Guxens.
Juan Ventosa Rafecas.

Mayores contribuyentes

- D. Luis Escofet Roig.
Juan Torras Rodó.
Antonio Ventosa Mitjans.
Juan Ventosa Sardá.
Juan Chambó Suau.
Teodoro Forcadá Miró.
Pedro Ventosa Urgell.
Salvador Cañas Cucurella.
Juan Urgell Figueras.
Isidro Rull Giralt.
Venancio Ventosa Guxens.
Juan Figueras Nostenchs.
Andrés Pie Grau.
Ramón Inglada Totosaus.
José Figueras Palau.
Felix Grau Güell.
Jacinto Ribosa Escofet.
Juan Sanahuja Navarro.
Pablo Maymó Escofet.
José Sanahuja Navarró.
Antonio Calaf Palau.
Martin Farret Bosch.
Pedro Guasch Morató.
Cosme Benach Guxens.
Juan Rull Giralt.
José Cañas Pujol.
Juan Calaf Guasch.
Pablo Masó Cañas.

Banyeras 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Magin Ventosa.—El Secretario, José Morros.

Núm. 724

AYUNTAMIENTO DE ALIÓ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Ferrer Dalmau.
Roberto Batalla Badia.
Rufino Plana Sorder.
Delfin Domingo Figarola.
Salvador Montserrat Sanfeliu.
Juan Domingo Catalá.
Enrique Plana Montserrat.

Mayores contribuyentes

- D. José Anguela Plana.
Francisco Andreu Batalla.
Luis Batalla Monné.
José Batalla Segarra.

- D. José Bellvé Masgoret.
José Bellvé Plana.
Ramón Cristiá Sagalá.
José Cristiá Sagalá.
Ramón Catalá Gatell.
Lorenzo Coll Cunillera.
Juan Domingo Sabaté.
Antonio Ferrer Ferrer.
Florencio Figueras Robert.
José Gené Grimau.
Juan Gené Casellas.
José Montserrat Figarola.
Agustin Masgoret Recasens.
Sebastián Mercader Vallvé.
Ramón Ollé Domingo.
Miguel Plana Llorens.
Pedro Plana Saperas.
José Plana Gibert.
Sebastián Ribé Montserrat.
Ventura Sendrós Torredemer.
Francisco Tudores Inglés.
Pablo Vendrell Vives.
Juan Vidal Casellas.
Baldomero Vives Segú.

Alió 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Ferré.—Ramón Ferré, Secretario.

Núm. 725

AYUNTAMIENTO DE MUSARA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Andrés Robert Juanpere.
Juan Juanpere Nadal.
Ambrosio Agostench Huguet.
Lucas Agostench Camafort.
Pedro Olivé Roig.
Francisco Rius Mas.

Mayores contribuyentes

- D. Salvador Cavallé Cortés.
Juan Cavallé Abelló.
Domingo Juanpere Rusés.
Pedro Agostench Cavallé.
Juan Cavallé Pamies.
José Balañá Abelló.
Domingo Juanpere Martorell.
José Juanpere Grifoll.
Bautista Rius Juanpere.
Domingo Agostench Bonet.
Carlos Grau Mas.
Jaime Juanpere Roig.
Antonio Cavallé Rubert.
Jaime Vallverdú Magrané.
Juan B. Estivill Dulcet.
Lino Estivill Agustench.
Pedro Borrell Juanpere.
Juan Estivill Vallverdú.
Pedro Cavallé Rubert.
Pedro Rius Mas.
Juan Camafort Altés.
Salvador Juanpere Juanpere.
Carlos Rubert Estivill.
Gabriel Rubert Agustench.

Musara 28 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Juanpere.

Núm. 726

AYUNTAMIENTO DE ARBOLÍ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Martorell Alzamora.
Esteban Carré Martorell.
José Oliach Sabaté.
Miguel Mori Castellarnau.
Eusebio Viñes Taverna.
Juan Juanpere Martorell.
Pablo Juncosa Juanpere.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Abelló Pamies.
José Bonet Llort.
Ramón Martorell Juncosa.
José Catalá Barbará.
Pablo Abelló Cornadó.
Buenaventura Magrané Masdeu.
Juan Juncosa Martorell.
José Isern Nadal.
José Pamies Salvadó.
Pedro Abelló Cornadó.
Juan Juanpere Juanpere.
Agustin Bargalló Moliné.
Juan Martí Juanpere.
José Juncosa Abelló.
José Nadal Aguiló.
Pablo Viñes Martí.
José Salvadó Juncosa.
José Salvadó Juanpere.
José Salvadó Juanpere (Diego).
José Juncosa Ferraté.
Jaime Martorell Bodro.
Juan Carré Martorell.
Francisco Pamies Masdeu.
Pablo Salvadó Juanpere.
Salvador Martí Martorell.
José Pamies Franquet.
Domingo Abelló Pamies.
José Martorell Juanpere.

Arbolí 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 727

AYUNTAMIENTO DE VILARRODONA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Plana Rabadá.
Juan Ballart Buch.
Antonio Miró Murgades.
Andrés Barril Baldrich.
Pablo Güell Vives.
Antonio Torredemer Balcells.
Juan Rañé Padró.
Ramón Mateu Tusquellas.
Antonio Gavaldá Cunillera.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Robert Francesch.
Pablo Robert Rabadá.
Casimiro Ferrer Soler.
Estanislao Villaró Illa.
Pedro Martí Rabadá Mayné.
José Porta Canals.
Isidro Andreu Pons.
Juan Grogues Galofré.
José Calaf Garriga.
José Gavaldá Serra.
Andrés Güell Ferrer.
Cristobal Vives Sendra.
José Vives Parera.
Juan Casabona Segalá.
Francisco Gavaldá Figuerola.
Pedro Recasens Musolas.
Pablo Galofré Gils.
Pablo Barril Bellmunt.
Jaime Galofré Boada.
José Canals Figueras.
José Vallvé Vidal.
Juan Ricart Canela.
Juan Plana Recasens.
José Badia Canals.
Isidro Colet Ravell.
Ramón Galofré Gils.
Juan Recasens Musolas.
Antonio Ollé Ferrer.
Antonio Ferrer Aluja.
Pedro Benet Galofré.
Juan Domingo Ollé.
Juan Lloré Pie.
Eusebio Andreu Blanch.
José Roig Romagosa.
Eloy Fortuny Murta.

Villarrodona 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Plana.—El Secretario, Juan Magriñá.

Núm. 728

AYUNTAMIENTO DE PUIGPELAT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Plana Aubia.
Leandro Mateu Domingo.
Juan Fábregas Calbet.
Juan Pons Pons.
Ramón Plana Gaset.
Pablo Vallvey Calull.
José Ferrer Gibert.

Mayores contribuyentes

- D. José Badia Jofré.
Juan Badia Solé.
Jacinto Badia Pamies.
Isidro Blanch Badia.
José Blanch Badia.
José Blanch Fábregat.
José Calbet Llauredó.
Francisco Calull Pie.
José Fábregas Domingo.
Francisco Ferrán Boronat.
José Ferrán Poblet.
José Ferrán Brósa.
Miguel Ferrer Domingo.
José Ferrer Orga.
José Ferrer Boada.
Antonio Gibert Mestre.
Juan Jofré Virgili.
José Mestre Badia.
Juan Mestre Badia.
Juan Mestre Mateu.
Ramón Montserrat Rovira.
José Plana Solé.
Juan Plana Domingo.
Pablo Poblet Jofré.
Juan Pons Boronat.
José Pons Llenas.
José Porta Aubia.
Ramón Solé Bosch.

Puigpelat 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Plana.—Ramón Ferré, Secretario.

Núm. 729

AYUNTAMIENTO DE RIUDOMS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Agustin Martí Cabanyes.
Pedro Cabré Oriol.
Juan Llauredó Jansá.
Juan Salvadó Olivé.
Carlos Molons Lleó.
Juan Cavallé Borrás.
Jaime Vidal Serret.
Agustin Gispert Torrell.
Pedro Massó Gaudí.
Antonio Massó Gaudí.
Ramón Ferrant Forcadell.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Salvadó Badia.
José María Massó Freixas.
José Llecha Codina.
Tomás Llecha Codina.
Juan Urgellés Montané.
Marcos Hortonedá Subías.
José Torrell Clavaguera.
Marcos Gispert Munté.
Francisco Oriol Molons.
Jaime Banach Guinjoán.
José Torres Aguiló.
Federico Alcubilla Revascall.
Juan Socias Pellicé.
Juan Simeón Gainart.
Jaime Gispert Gispert.
Juan Mas Pedrell.

D. Juan Cabré, Salvadó.
 Ramón Fargas Massó.
 Agustín Solé Anglés.
 José Rovira Escoda.
 Pablo Casas Llubra.
 Alejandro Virgili Gil.
 Eusebio Sentís Gran.
 Juan Gallisá Ferré.
 Juan Salvadó Serra.
 José Alsina Rovira.
 Juan Gavaldá Rebull.
 Juan B. Nagues Papió.
 José Cruset Mestre.
 Buenaventura Domenech Papió.
 José Ferraté Monté.
 José Font Olivé.
 José Mestre Xanxo.
 Antonio Torrents Guinart.
 Sebastián Hortonedá Casas.
 Antonio Fontboté Guinjoán.
 José Oriol Torrents.
 Antonio Guinart Massó.
 Antonio Mas Anglés.
 Juan Mestre Ferrant.
 José Guinjoán Vidal.
 Tomás Guinart Oriol.
 José Gispert Salvadó.
 Juan Domenech Mas.
 Riudoms 25 de Enero de 1918.—El
 Alcalde, Agustín Martí.—El Secretario,
 José Ribas.
 Núm. 730.

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Palau Miralles.
 Vicente Cercós Navarro.
 Tomás Jornet Subirats.
 Jaime Arnal Vallespi.
 José Margalef Vidal.
 José M. Solá Pla.
 Manuel Idiarte Tortas.
 José García Bel.
 Agustín Drago Pallarés.
 José Montañés Gil.
 Joaquín Solá Idiarte.
 Adolfo Fabregas Comas.

Mayores contribuyentes

D. Manuel Masía Espelta.
 José Masía Espelta.
 Ildefonso Forcadell Palau.
 José Bonet Amó.
 Ramón Valero Cercós.
 Joaquín García Giper.
 Antonio Miralles Lafont.
 José Pastor Miralles.
 Primo Lasplatas Vergés.
 Francisco Llasat Gas.
 José Olmos Romeu.
 Eleuterio Forcadell Gisbert.
 Fernando Escrivá Prades.
 Tomás Ruiz Ferré.
 Francisco Montañés Gil.
 Francisco Forcadell Sancho.
 Enrique Ramón Requena.
 José Sabaté Pallarés.
 Manuel Forcadell Gisbert.
 Francisco Regolf Royo.
 Vicente López Pamies.
 José Lafont Rosales.
 Rafael Solá Lafont.
 Francisco Salvadó Drago.
 Manuel Jornet Sabaté.
 José Barberá Llorens.
 José Lletí Montañés.
 José Idiarte Lafont.
 Rafael Talarn Idiarte.
 Ramón Talarn Escuriola.
 Francisco Ferré Cid.
 Francisco Batalla Forcadell.
 José Masía Roig de Juan.
 Juan Rosa Ferré.
 Ramón González Querol.
 Juan García Mestre.
 Jaime Royo Batalla.

D. José Forcadell Sancho.
 Isidro Batalla Forcadell.
 Manuel Benet Lafont.
 José Serret Miralles.
 Agustín Forcadell Montañés.
 Luis Solé Caparà.
 Víctor Fornós Arasa.
 Juan B. Solé García.
 Manuel Jornet Montañés.
 Jacinto Ferré Gisbert.
 Juan Miralles Mangrané.
 Amposta 6 de Febrero de 1918.—
 El Alcalde, Juan Palau, Por. A. del
 A., el Secretario interino, Jaime Prats.
 Núm. 731.

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLIVA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Bolet Viñas.
 José Garriga Torrents.
 Antonio Carreras Vidal.
 Juan Caralt Mitjans.
 José Carreras Guasch.
 Antonio Hugué Rosell.
 Pedro Planas Lleó.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Rosell Mestre.
 Juan Amigó Papió.
 José Borrell Bolet.
 Juan Nin Forcada.
 Agustín Plana Lleó.
 Juan Ventosa Campanera.
 Magin Urpi Armejach.
 José Urpi Cañellas.
 Juan Caral Vidal.
 Isidro Jané Mercadé.
 Antonio Rosell Garriga.
 Salvador Francesch Sonet.
 Juan Carreras Vidal.
 Carlos Garriga Torrents.
 Juan Casellas Queraltó.
 Salvador Bolet Totosaus.
 Pedro Papió Bolet.
 Ramón Julivert Gual.
 Francisco Borrell Esteva.
 Antonio Nin Riembau.
 Juan Forcada Ravella.
 Pablo Mitjans Hugnet.
 Jaime Dias Juncosa.
 Jaime Ventosa Rafecas.
 Ramón Ventosa Urgell.
 José Bolet Viñas.
 Pedro Borrell Bolet.
 José Benach Riembau.

Santa Oliva 6 de Febrero de 1918.—
 El Alcalde, Pedro Bolet.—El Secretario,
 José Borrell.

Núm. 732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Habiendo quedado desierta por falta de postor la segunda subasta para el arriendo del suministro de leche a la Casa provincial de Beneficencia, Asilo de Huérfanos y Hospital civil de esta ciudad, celebrada en 31 de Enero último, en méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las once, en estas Casas Consistoriales y salón de sesiones del Ayuntamiento; bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal a quien delegue sus funciones, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que rigieron en la anterior.

Tortosa 15 de Febrero de 1918.—
 El Alcalde, D. Piñana.—P. A. de
 S. E., el Secretario, Juan Pardo W.
 Núm. 733.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 de Enero último celebrar subasta para adjudicar la con-

trato de obras para la pavimentación de las calles del Angel y Ciudad; en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 29 de la Instrucción de 4 de Enero de 1903, se anuncia que los pliegos de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento durante el plazo de diez días hábiles y horas de oficina, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, siendo de advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa 14 de Febrero de 1918.—
 El Alcalde, Presidente, D. Piñana.—
 P. A. de S. E., el Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 734

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 de Enero último celebrar subasta para adjudicar la contrata de obras para la construcción de todas las aceras de la ciudad en cuyas calles o plazas esté señalada la rasante y exista bordillo, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 29 de la Instrucción de 4 de Enero de 1903, se anuncia que los pliegos de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento durante el plazo de diez días hábiles y horas de oficina, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; siendo de advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa 14 de Febrero de 1918.—
 El Alcalde, Presidente, D. Piñana.—
 P. A. de S. E., el Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 735

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la ley Municipal vigente, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª.—José Ferrer Oliva, José Solanes Alberich y Jaime Olivós Roig.

Sección 2.ª.—Juan Sans Ferré, Juan Inglés Solanes y Mateo Tous Garriga.

Sección 3.ª.—Jaime Balaña Vidal.
 Figuerola 3 de Febrero de 1918.—
 El Alcalde, José Aubia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 736

EDICTO

Don Juan Arnet Farrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado, penden autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Andrés Grau, en representación de D. Magín Val Cabré, vecino de Riudecols, con los madre e hijo D.ª Francisca Mariné Ramón y D. Juan Pamies Mariné, o sus derecho-habientes, de ignorado domicilio y paradero, en reclamación de cinco mil pesetas de capital, tres años de intereses de dicha suma a razón del seis por ciento, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, fijadas sin perjuicio en mil quinientas pesetas; en cuyos méritos, con fecha de ayer, y en atención al ignorado paradero de los ejecutados, se trabó embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre la finca especialmente hipotecada en la escritura de préstamo de veinte

y uno de Enero de mil novecientos cuatro, autorizada por el Notario de esta ciudad D. Pedro Rull, consistente en toda aquella pieza de tierra, con su casita de campo, situada en el término de la villa de Riudecols, partida Crehuet o Mas de Huguet, con sus frutos y rentas y el derecho de percibirlos en usufruto.

Y con providencia de hoy he acordado expedir el presente, por el que se requiere a los ejecutados, los madre e hijo D.ª Francisca Mariné Ramón, y D. Juan Pamies Mariné, o sus derecho-habientes, de ignorado domicilio y paradero, al pago de las expresadas responsabilidades de capital, intereses y costas causadas; y se les cita de remate, para que dentro del término improrrogable de nueve días, se personen en forma en los autos, y se opongan a la ejecución despachada, si les convinieren, a cuyo efecto obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía, a instancia del ejecutante, y no hacerles otras notificaciones que las expresamente prevenidas por la ley.

Dado en Reus a diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—J. Arnet.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 737

Juzgado municipal de Montblanch EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio verbal seguido en rebeldía por el Procurador don Ramón Riba Borrás, en representación de D. Juan Terné Cortés, contra D. José Llort Ventura, sobre reclamación de cantidad, con proveído de esta fecha se ha acordado sacar de nuevo, como se saca, a pública subasta por el término de diez días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la finca embargada, que consiste en una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de extensión un jornal y medio, equivalentes a noventa y seis áreas y veinte y seis centiáreas, sita en el término de Blancafort y partida del «Plan Folch»; lindante a Oriente con Antonio Masalles, por Mediodía con Antonio Martí, por Poniente con Francisco Iborra y por Cierzo con los herederos de D.ª Dolores de Minguella, inscrita en el Registro de la propiedad al folio ciento treinta y cuatro, del tomo doscientos ochenta y nueve, libro noveno de Blancafort, finca número cincuenta y dos, inscripción cuarta. Ha sido valorada en mil pesetas. 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día siete de Marzo próximo, a las diez y seis, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad en que ha sido valorada la finca descrita, que es el que servirá de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca embargada están suplidos mediante certificación del Registro.

Montblanch diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Magín Casanovas, Secretario.